

## RESOLUCIÓN No. C- XXXX-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el núm. 1 del art. 85 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece lo siguiente: “(...) *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)*”;
- Que**, el art. 240 de la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** el núm. 1 del art. 264 de la Constitución, en concordancia con el art. 266 *ibídem*, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial;
- Que**, las letras a); g); y, m) del art. 84 del Código de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante («COOTAD»), disponen: “(...) *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...); m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, (...), la colocación de publicidad, redes o señalización (...)*”;
- Que**, las letras a) y d) del art. 87 del COOTAD, determina entre las atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir*

*acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;*

**Que,** el primer inciso del artículo 323 del COOTAD, establece que: *“(...) El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría (...).”;*

**Que,** el primer inciso del artículo IV.4.40 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 902, de 07 de mayo de 2019, indica: *“La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), Empresa Pública Metropolitana de Aseo, la Empresa Eléctrica Quito S. A., las empresas de radiotelefonía, las administraciones zonales y otras, según el caso, y en base a programaciones periódicas, procederá al mantenimiento especializado de los espacios públicos en el Centro Histórico y otras áreas patrimoniales, tales como plazas, plazoletas, parques, atrios, portales, escalinatas, aceras, calzadas, jardines, murallas, y otros, con sus entornos y contornos naturales y construidos (...).”.*

**Que,** es importante que en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, adopte los mecanismos necesarios para instaurar una política de Iluminación y alumbramiento ornamental de los espacios públicos, con la finalidad de implementar una estrategia que permita a nuestra ciudad ser un atractivo turístico relevante del país, como también, representen de manera simbólica a la denominación de la ciudad como “Quito Luz de América”, denominación adoptada por los hechos acontecidos el 10 de agosto de 1809, conocidos posteriormente como Primer Grito de Independencia.

**En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Solicitar al señor Alcalde Metropolitano que, en el ejercicio de las competencias que le asigna el régimen jurídico aplicable: (i) adopte las medidas necesarias tendientes a establecer dentro de las políticas en materia de seguridad y turismo del Distrito Metropolitano de Quito un componente específico del que se deriven acciones relacionadas con la iluminación y alumbrado en espacios públicos que permitan reducir los índices de inseguridad y mejorar las visitas turísticas a la ciudad; y, (ii) disponga a los órganos competentes de la Municipalidad para que, en forma coordinada, generen de manera oportuna los instrumentos necesarios para la formulación en referencia, hasta su implementación.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el [...]

**Lo certifico.** – Distrito Metropolitano de Quito, al [...]

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**